

OFICIO 6071



LXIV Acuse Transparencia

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 110, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.

2 2 NOV. 2019

OFICIALIADE PARTES

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Foder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 110, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adicionan el inciso I) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXIII al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

Primer secretario

14179

conancx

Diputada Emma Tovar Tapia

Prosecretaria



DECRETO NÚMERO 110

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ÚNICO. Se **adicionan** el inciso l) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXIII al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Capítulo VII

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. a IV...

V.En materia de...

a) a k) ...

I) Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo en los términos de la Ley General de Turismo, y

VI. Las demás que...

Capítulo VIII

De las Atribuciones de los Integrantes del Ayuntamiento



Atribuciones del presidente municipal

Artículo 77. El presidente municipal...

I. al XXII. ..

XXIII. Presidir el Consejo Consultivo Municipal de Turismo;

XXIV. Las demás que...

TRANSITORIOS:

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.»

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE DIPUTADO PAULO BANUELOS ROSALES

Presidenta

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS

Primer secrétario

DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA

Vicepres/dente

Prosecretaria